

ACTA NRO 004 DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN

(Angostura, 5 de mayo de 2026)

En el municipio de Angostura, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2026, se reunieron los integrantes del Comité de Contratación de la E.S.E. Hospital San Rafael de Angostura, con el fin de analizar la situación del Contrato de Compraventa No. CP-003-2025.

En desarrollo de la sesión, se procedió al análisis de la comunicación presentada por el contratista de fecha cinco (05) de mayo de 2026, mediante la cual solicita la ampliación del plazo contractual, así como del informe de supervisión y del concepto técnico emitido por el área competente.

El Comité verificó que el contrato fue previamente modificado mediante Otrosí No. 2 del cuatro (04) de abril de 2026, en virtud del cual se ajustaron las condiciones técnicas del bien, estableciéndose como obligación vigente el suministro de un vehículo Toyota Hilux 4x4 Diésel SR 2.4 MT, modelo 2026, así como el valor contractual y el plazo de ejecución.

Del análisis efectuado se evidenció que, a la fecha, el contratista no ha acreditado de manera suficiente la disponibilidad real e inmediata del bien en las condiciones técnicas vigentes del contrato, ni ha aportado soportes verificables que permitan establecer la existencia física del vehículo o una fecha cierta de entrega.

Así mismo, se constató que, mediante comunicación de fecha cuatro (04) de mayo de 2026, la supervisión del contrato requirió formalmente al contratista información detallada sobre el estado de ejecución del contrato, sin que a la fecha se haya allegado respuesta completa, clara y verificable.

El Comité dejó expresa constancia de que la solicitud presentada por el contratista se fundamenta en circunstancias que no acreditan de manera objetiva la imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual en las condiciones vigentes, razón por la cual no se configuran elementos suficientes para reconocer causales eximentes de responsabilidad.

No obstante lo anterior, y en atención a la necesidad institucional de garantizar la continuidad del servicio público de salud y evitar la frustración del objeto contractual, el Comité considera que resulta procedente la adopción de una prórroga excepcional, condicionada y de carácter restrictivo, como medida de gestión orientada a permitir la ejecución del contrato.

El Comité deja constancia de que la presente decisión se adopta conforme al Manual de Contratación de la entidad, en cuanto permite la modificación del plazo

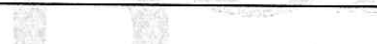
contractual durante su ejecución, cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y los fines estatales.

En consecuencia, el Comité de Contratación, por unanimidad de sus integrantes, emite concepto favorable para:

- a) La prórroga del plazo contractual por el término de treinta (30) días calendario.
- b) La imposición de condiciones estrictas de verificación de la disponibilidad del bien por parte del contratista, dentro de un término perentorio.
- c) La exigencia de ampliación de las garantías contractuales conforme al nuevo plazo.
- d) La advertencia expresa de que el incumplimiento de las condiciones impuestas o la no ejecución del contrato dentro del término adicional dará lugar a la adopción de las medidas contractuales y legales correspondientes, incluyendo la declaratoria de incumplimiento, la imposición de sanciones y la eventual caducidad del contrato.

No siendo otro el objeto de la reunión, se da por terminada la sesión..

Firmas de los integrantes del comité-

- | | | |
|----|---|-----------------------------|
| 1. |  | Gerente |
| 2. |  | Subgerente Administrativo |
| 3. |  | Personal de Almacén |
| 4. |  | Regente de Farmacia |
| 5. |  | Abogado Asesor de la E.S.E. |